E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

ACTA 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 315-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y CRUZARK S.A.S.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNIC FUNZA**
CONTRATISTA:	**CRUZARK S.A.S.**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**
TIPO DE ACTA:	**PRORROGA**
FECHA DE INCIO	**17 DE MARZO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**16 DE JUNIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($11.320.232).**
CDP:	**266 DEL 26 DE ENERO DE 2026**
RP:	**394 DEL 16 DE MARZO DE 2026**
PRORROGA 1:	**DESDE EL 17 DE JUNIO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE JUNIO DE 2026**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA** Identificado con C.C. No. 79.723. En representación legal de **CRUZARK S.A.S**. Identificación 900756909-9 quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar la presente acta de prorroga al contrato 315-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA se suscribió el Contrato de Obra No.315-2026, que tiene como objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS**

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025."

SEGUNDA: Que la empresa **CRUZARK SAS** en calidad de Interventoría del contrato de Obra 317-2026 suscrito con el Contratista **INKAG CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS** presentó el concepto de viabilidad relacionada a la solicitud de PRORROGA, al contrato hasta el 30 de junio de 2026,
TERCERA: Que en el concepto realizado por la empresa CRUZARK SAS se considera viable por cuanto se requiere prorrogar el contrato de Interventoría para dar continuidad al seguimiento y control del contrato de Obra 317-2026; en dicha misiva el Contratista manifiesta:

"(…)
*Con fundamento en el análisis efectuado y considerando que la situación descrita no es atribuible al contratista, CRUZARK S.A.S., en su calidad de Interventoría, emite **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** para la aprobación de la **PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Obra No. 317-2026** hasta el treinta (30) de junio de 2026 y, de manera concordante, para la aprobación de la **PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Interventoría No. 315-2026**, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025", por el mismo término, con el propósito de permitir la definición de la solicitud presentada, la realización de las actuaciones administrativas correspondientes y la culminación integral del proyecto bajo condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y cumplimiento normativo.*

La presente recomendación se emite en salvaguarda de los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación y eficiencia que rigen la contratación estatal, buscando garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y la correcta puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas.
(…)

CUARTA: Que mediante la Resolución No.119 del 10 de diciembre de 2024, se adoptó el Nuevo Manual De Contratación de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, el cual en sus numerales 10.4.1.1.1. Adición y 10.4.1.1.3. Prórroga, se reguló la adición, prorroga y Otro si a los contratos.

QUINTA: Que por encontrarse procedente la solicitud, el Subgerente Administrativo y Financiero del hospital ordenó la elaboración de la presente prorroga al contrato.

SEXTA:Que el artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad reguló lo relativo a la adición, prorroga y Otro si a los contratos.

SEPTIMA: Que la petición elevada por el Supervisor está acorde con lo señalado en el Manual y el Estatuto de Contratación de la ESE.

OCTAVA: Por lo anterior, las partes acuerdan la presente prorroga conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el contrato de Interventoría 315-2026, desde el 17 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026
SEGUNDA: TENER COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 315- 2026 el día 30 de junio de 2026.

TERCERA: GARANTÍAS. En caso de contar con garantías EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al valor pactado en esta acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas por la presente acta permanecen vigentes**.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de PRORROGA se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico